

[REDACTED]





[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

Artículo Décimo Segundo. Se adiciona un párrafo, que será el tercero, con el corrimiento del actual párrafo tercero a cuarto, al artículo 121 del Código Hacendario para el Municipio de Papantla, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121. ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En ese caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

A estos descuentos no se podrá adicionar el descuento señalado en el artículo 118 de este Código.

Artículo Décimo Tercero. Se adiciona un párrafo, que será el tercero, con el corrimiento del actual párrafo tercero a cuarto, al artículo 121 del Código Hacendario para el Municipio de Tierra Blanca, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 121. ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En ese caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

A estos descuentos no se podrá adicionar el previsto en el artículo 118 de este Código.

Artículo Décimo Cuarto. Se adiciona un párrafo, que será el tercero, con el corrimiento de los actuales párrafos tercero y cuarto a cuarto y quinto, respectivamente, al artículo 122 del Código Hacendario para el Municipio de Xalapa, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 122. ...

...

El Ayuntamiento, por acuerdo del Cabildo, podrá otorgar igualmente el descuento del cincuenta por ciento en el pago de esta contribución a madres solteras que sean jefas de familia, siempre que reúnan los requisitos señalados en el párrafo anterior. En ese caso, la tesorería municipal informará al Congreso del Estado y al Órgano de Fiscalización Superior sobre el acuerdo referido.

A este descuento no se podrá adicionar el previsto en el artículo 119 de este Código.

La Tesorería Municipal llevará un padrón de estos contribuyentes, mismo que se actualizará en los meses de octubre y noviembre de cada año.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

José Manuel Pozos Castro
Diputado Presidente
Rúbrica.

Jorge Moreno Salinas
Diputado Secretario
Rúbrica.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00000272 de los diputados Presidente y Secretario de la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los diecisiete días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador del Estado
Rúbrica.